

CONSEJERO	CARGO	FECHA DE NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA
Don Fidel Egas Grijalva	Presidente	05/02/2010	Consejero no ejecutivo y dominical
Don Félix Herrero Bachmeier	Vicepresidente	03/11/2015	Consejero no ejecutivo e independiente
Don Javier Moreno Cepeda	Vocal	20/06/2017	Consejero no ejecutivo e independiente
Don Francisco Manuel Negrete de la Morena	Vocal	20/06/2017	Consejero no ejecutivo e independiente
Don Pedro Antonio Martínez Jiménez	Vocal	05/06/2019	Consejero no ejecutivo e independiente
Doña Belén Gutiérrez Pérez	Vocal	05/06/2019	Consejero no ejecutivo no independiente
Don Luis Miguel Antolín Barrios	Secretario	23/03/2018	No Consejero
Don Luis Alberto García García	Vicesecretario	29/05/2019	No Consejero

*A los efectos de lo previsto en la Norma 60 de la Circular 2/2016 de Banco de España, se indica que los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración de Banco Pichincha España, S.A. y del Director General se han adoptado con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Funciones del Consejo de Administración:

La administración y representación de Banco Pichincha España, S.A., corresponde al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente.

El Consejo de Administración, tiene las más amplias facultades para la representación, gestión y administración del Banco en todo cuanto no esté expresamente reservado por Ley o por los Estatutos a la Junta General. Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión del Banco al que corresponde la administración y la representación legal de este, así como cuantos actos resulten necesarios para la prosecución del objeto social previsto en los Estatutos.

La actuación de los Consejeros se guiará únicamente por el interés social, interpretado con plena independencia.

El Reglamento del Consejo de Administración, tiene por objeto determinar en el marco de los Estatutos la regulación del Consejo de Administración de Banco Pichincha España, S.A., estableciendo a tal fin las reglas básicas de su organización y funcionamiento, las que rigen su actividad legal y estatutaria, así como su régimen de supervisión y control.